



PROVIDENCIA, 15 MAY 2019

EX.Nº 680 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 476 de 28 de Marzo de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION, IMPLANTACION DE MICROCHIP Y REGISTRO DE PERROS Y GATOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-37-LE19.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 18 de Abril de 2019.-

3.- El Memorándum N° 10.870 de 2 de Mayo de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don PABLO REYES CANTERO, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°049-2019 de 2 de Mayo de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N° 804 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 98 de 7 de Mayo de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don PABLO REYES CANTERO, RUT.N° [REDACTED], la propuesta pública para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION, IMPLANTACION DE MICROCHIP Y REGISTRO DE PERROS Y GATOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, oferta del contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Oficina de Protección Animal, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante la IMC y la funcionaria encargada será doña MARIA ANGELICA ARELLANO SEGURA.-

4.- El valor del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$46.000.000.- exento de impuesto, por 2.000 intervenciones. El valor de cada intervención asciende a la suma de \$23.000.- exento de impuesto.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará en estado de pago mensuales y de acuerdo al número de intervenciones efectuadas y recibidas de manera conforme por la IMC, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.-

6.- El contrato tendrá una duración de 120 días corridos, contados desde la firma del Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, el Director de Desarrollo Comunitario y el contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato.-



7.- La presente contratación no considera ampliación o disminución de los servicios, puesto que se deberán realizar por parte del contratista las 2.000 intervenciones que contempla el servicio. En este sentido cabe señalar que, si se cumpliera el plazo de 120 días corridos y no se realizaran la totalidad de intervenciones, se podrá ampliar el plazo del contrato hasta su completa ejecución, lo cual deberá ser sometido a aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que, si el atraso es por causa imputable al contratista, se aplicarán las respectivas multas.-

7.1.- En dicho caso si la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato no cubriera el nuevo plazo contractual, la IMC coordinará con el contratista la actualización de dicha caución pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°23 de las Bases Administrativas, con una vigencia del nuevo plazo de ejecución más 90 días corridos.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o las que impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Desarrollo Comunitario, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal -utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará el pago de la multa respectiva-, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que sumadas igualen o superen el **10% del valor total del contrato**, ya que, llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original, y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 42 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5 % del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

9.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.-

9.3.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.-

11.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del servicio de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, responsabilidad que se extiende desde la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

12.- El contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente. Esta responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio. Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación que realice la IMC perteneciente a la Oficina de Protección Animal sobre la visita a las dependencias de la Clínica Veterinaria y la corroboración de lo reportado en Formulario N° 5.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.08.999.999
Subprograma:	04
CR o CMP:	11.09.22

Anótese, comuníquese y archívese


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PGG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1389 /